



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso ejecutivo singular  
Demandante : Indupalma Ltda  
Demandados : Franco Cubides e Hijos y CIA S en C  
Radicación : 73-585-31-12-001-2020-00060-00

La apoderada judicial de la parte demandada presenta renuncia al poder que le fuera conferido y que se re programe la audiencia fijada para el proximo 25 de mayo hogaño.

Lo anterior por cuanto actualmente goza de licencia médica por maternidad, su hijo se encuentra hospitalizado, no puede asistir a la audiencia y la renuncia al poder surte efectos (5) días después de ser comunicada, lo cual, hizo el 23 de mayo de 2022.

A la solicitud fue adjuntado el certificado de incapacidad medica, el registro civil de nacimiento y la comunicación de la renuncia al poderdante (C1 archivo 43).

Sobre el particular, se precisa que el artículo 372 del Código General del Proceso, permite que las partes presente excusa justificada para asistir a una audiencia, la cual, debe ser presentada antes de su celebración.

En ese orden, como la excusa de la abogada de la demandada emerge justificada y allego prueba siquiera sumaria de los motivos alegados, se accederá se accederá a lo pedido.

De igual forma, se aceptará la renuncia al poder que le fuera conferido al cumplirse los presupuesto para que proceda previstos en el artículo 76 del código citado.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

1° Aceptar la excusa presentada por la abogada de la parte demandada para dejar de asistir a la audiencia fijada para el próximo 25 de mayo de 2022 según lo motivado.

2° Re programar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código Genera del Proceso en este asunto.

En consecuencia, se fija las 9 de la mañana del 29 de julio del 2022 para realizarla.

Las partes deben concurrir obligatoriamente para agotar conciliación, interrogatorios y practica de pruebas.

3° Advertir a las partes que deben observar lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del resuelve del auto del 23 de marzo de 2022, para realizar audiencias virtuales.

4° Aceptar la renuncia presentada por la abogada, Dra. Alba Yaneth Rodríguez Rodríguez, al poder que le fuera conferido por la accionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**  
Juez

**Firmado Por:**

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9904845866dfc042d9474b6430a36ae7fa150b8cc257c6563cc05f890bb4d92a**

Documento generado en 24/05/2022 04:51:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**